



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog		REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO						
		DOCUMENTO	FECHA										
1	1	PMSCT/DP/545/2 025 PMSCT/DP/004/2 026	13/10/2025 10/01/2026	Cobertura del servicio de agua potable doméstico Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	((Número de usuarios domésticos / Total de viviendas en el municipio) x100)= % de cobertura de usuarios domésticos.	((0 / 6,532) x 100)= 0.0% de cobertura de usuarios domésticos.	De conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala se contaron 6,532 viviendas. Para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcal no acreditó el número de usuarios del servicio de agua potable, al respecto, únicamente presentó copia del oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2025, por medio del cual la Unidad Municipal de Protección al Ambiente, informó al Órgano Interno de Control, que "...las funciones de esta unidad se circunscriben estrictamente al ámbito ambiental y de recursos naturales, sin contemplar competencias relacionadas con los servicios de agua potable..."; asimismo, presentó copia del memorándum número 080 de fecha 31 de diciembre de 2025, por medio del cual la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente informó al Órgano Interno de Control, que "... el servicio de agua potable en el municipio es administrado bajo el esquema de usos y costumbres". Lo anterior impidió conocer el nivel de cobertura del servicio de agua potable en la población del municipio, además evidenció que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades que administran el suministro del agua potable en la totalidad de comunidades, ni la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Núm. de viviendas (INEGI)</th><th>Número de tomas de agua de uso doméstico</th><th>% de cobertura</th></tr><tr><td>6,532</td><td>0</td><td>0.0</td></tr></table>	Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura	6,532	0	0.0
Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura											
6,532	0	0.0											
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 38 fracciones I, II y III, 72, 76, 77, 78 y 87 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.										
2	2	PMSCT/DP/545/2 025 PMSCT/DP/004/2 026	13/10/2025 10/01/2026	Índice de usuarios registrados Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2025 con respecto a los registrados en 2024.	((Número de usuarios 2025 / Número de usuarios 2024) -1) x 100)= % en el número de usuarios registrados.	(((0 / 0) -1) x 100)= 0.0% en el número de usuarios registrados.	La Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala señala que los ayuntamientos proporcionarán los servicios de agua potable, clasificando su uso prioritario; para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, no acreditó la información ni documentación sobre el número de usuarios del servicio de agua potable, para uso doméstico y comercial, al respecto, únicamente presentó copia del oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2025, por medio del cual la Unidad Municipal de Protección al Ambiente, informó al Órgano Interno de Control, que "...las funciones de esta unidad se circunscriben estrictamente al ámbito ambiental y de recursos naturales, sin contemplar competencias relacionadas con los servicios de agua potable..."; asimismo, presentó copia del memorándum número 080 de fecha 31 de diciembre de 2025, por medio del cual la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente informó al Órgano Interno de Control, que "... el servicio de agua potable en el municipio es administrado bajo el esquema de usos y costumbres". Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades de las comunidades que administran el servicio del agua potable, a efecto de contar con información suficiente para la toma de decisiones, además evidenció que el ayuntamiento no a logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog	Num Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO				
		DOCUMENTO	FECHA				Año	Usuarios domésticos	Usuarios comerciales	Totales	
							2025	0	0	0	
							2024	0	0	0	
							Variación en el número de usuarios %			0.0	
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 38 fracción IV, VI, 76, 77 y 87 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.								
3	3	PMSCT/DP/545/2025 PMSCT/DP/004/2026	13/10/2025 10/01/2026	Variación de la recaudación 2025 con relación al 2024 Mide la variación real entre lo recaudado en 2025 con relación a lo recaudado en 2024	((Recaudado 2025 / Recaudado 2024)-1)x100)= % de variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	((0 / 0)-1)x100)= 0.0% de variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	La capacidad recaudatoria es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas municipales. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala no acreditó la información ni documentación sobre el monto ingresado por concepto del cobro de la cuota del agua potable a los usuarios que existieron en el municipio en el año que se revisó. Al respecto, el ayuntamiento únicamente presentó copia del oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2025, por medio del cual la Unidad Municipal de Protección al Ambiente, informó al Órgano Interno de Control, que "...las funciones de esta unidad se circunscriben estrictamente al ámbito ambiental y de recursos naturales, sin contemplar competencias relacionadas con los servicios de agua potable..."; asimismo, presentó copia del memorándum número 080 de fecha 31 de diciembre de 2025, por medio del cual la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente informó al Órgano Interno de Control, que "... el servicio de agua potable en el municipio es administrado bajo el esquema de usos y costumbres", lo cual impidió conocer el incremento o disminución del ingreso por el concepto de la prestación del servicio de agua potable, con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal 2024. A efecto de corroborar el ingreso por dicho concepto, se revisó lo reportado por el ayuntamiento, mediante los informes entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, lo cual ascendió a \$178,838.00; también se revisó el monto reportado en la Balanza de Comprobación lo cual \$215,038.00. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar la conciliación, registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios público, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 8, 38 fracción V, VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.								
4	4	PMSCT/DP/545/2025 PMSCT/DP/004/2	13/10/2025 10/01/2026	Calidad del agua Determina el porcentaje de estudios de	((Estudios de calidad dentro de los parámetros	((0 / 0) x 100)= 0.0% de los estudios de	De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos, tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable con calidad, además, de lo señalado en la Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes sobre la obligación de los ayuntamientos para realizar pruebas de calidad del agua a efecto de garantizar la potabilidad de la misma.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
		DOCUMENTO	FECHA				
		026		calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2025.	normales / Total de estudios realizados) x100)= % de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	calidad de agua dentro de los parámetros normales.	Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala no acreditó la información ni documentación sobre la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior, el ayuntamiento únicamente presentó copia del oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2025, por medio del cual la Unidad Municipal de Protección al Ambiente, informó al Órgano Interno de Control, que "...las funciones de esta unidad se circunscriben estrictamente al ámbito ambiental y de recursos naturales, sin contemplar competencias relacionadas con los servicios de agua potable..."; asimismo, presentó copia del memorándum número 080 de fecha 31 de diciembre de 2025, por medio del cual la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente informó al Órgano Interno de Control, que "... el servicio de agua potable en el municipio es administrado bajo el esquema de usos y costumbres". Lo anterior, evidenció que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades que administran el suministro del agua potable en la totalidad de comunidades. Además de que demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".				

Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido		
			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros
0	0	0	0	0	0

4 Total de Observaciones.